por fallecimiento de su padre, don Francisco Labayen y Carvajal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de julio de 1975.—El Subsecretario, González Zanatero.

MINISTERIO DE HACIENDA

17084

DECRETO 1865/1975, de 3 de julio, por el que se cede gratuitamente a la Diputación Provincial de Tarragona el inmueble destinado a Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en dicha ca-

La Diputación Provincial de Tarragona ha solicitado la cesión gratuita del inmueble destinado a Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la citada capital.

Se ha acreditado que el inmueble cuya cesión gratuita se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales o Provinciales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero. Se cede gratuitamente a la Diputación Provincial de Tarragona, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble situado en Tarragona, en la partida denominada San Pedrc de Saceladas, con una superficie de siete mil doce coma cincuenta y dos metros cuadrados que linda: Al Norte, con José Bargalló Brull; al Este. con Antonio Ciurana Recaséns; al Sur, con camino viejo de Valls, y al Oeste, con terrenos propiedad de la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona

La referida finca figura inscrita en el Registro de la Pro-

La referida finca figura inscrita en el Registro de la Pro-piedad a favor del Estado, al tomo ochocientos cincuenta y nueve, libro trescientos seis, folio doscientos trece, finca dis-cinueve mil cuatrocientos veintiuno, inscripción primera. Sobre dicha finca está construído un edificio, que también se cede, destinado a Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y cuya declaración de obra nueva deberá formalizarse en el mismo instrumento público.

mismo instrumento público.

Todos los gastos que se deriven de estas operaciones serán de cuenta de la Diputación Provincial de Tarragona.

Artículo segundo. Si los bienes cedidos gratuitamente dejaran de ser destinados a Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acceciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Tarragona para la firma de la escritura correspondiente de declaración de obra nueva y de cesión gratuita.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

17085

DECRETO 1866/1975, de 3 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Avuntamiento de La Rúa (Orense) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de la Rúa (Orense) ha sido ofrecido al-Estado un immueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de la Rúa (Orense), de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie, sito en el palacio denominado «Castrillón», del término municipal de la Rúa (Orense), que linda: Al Norte, Modesto Fernández Núñez; al Sur, Antonio Ugarte Pérez; al Este, herederos de Agustín Sotelo, y al Oeste, camino y Julia Conti.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardía Civil.

Artículo segundo. El inmueble mencionado deberá incorpo-

casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispueste on la viente legislación de régimen local.

de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dis-puesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oronse, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otor-gamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

17086

DECRETO 1867/1975, de 3 de julio. por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huerta del Rey (Burgos) de un inmueble de 2.196 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Huerta del Rey (Burgos) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ciento noventa y seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuetro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Huerta del Rey (Burgos), de un solar de dos mil ciento noventa y seis metros cuadrados de superfície, sito en el mismo término municipal, paraje «Pozo del Alfiler», que linda: Al Norte, Agustín Cámara Perdiguero; al Sur, arroyo, al Este, río Arandilla, y al Oeste, carretera de Salas de los Infantes a Aranda de Duero.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo. El inmueble mencionado deberá incorno-

Artículo segundo. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado. una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dis-

puesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA